
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 930/2021
EDICTO:

Mediante auto emitido el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas de **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **930/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Zapopan, Jalisco, 28 de octubre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carol Janet Bezana Pérez.
Rúbrica.

(R.- 529128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DIRIGIDO A:

MARÍA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ

En auto de quince de marzo de dos mil veintidós este Juzgado, admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Alicia Candelaria Aguilar de la Cruz contra actos del Juez de Control del circuito judicial de Valles Centrales sede San Francisco Tanivet, Oaxaca; radicada con el número 285/2022; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, se le emplaza por este medio para que si a sus intereses conviene se apersona al mismo dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia certificada de la demanda de amparo y autorizada del proveído admisorio, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintidós para la audiencia constitucional.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diez de octubre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Sebastiana Minerva Martínez López.
Rúbrica.

(R.- 529008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **438/2022-V**, promovido por Sofía Suárez López, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Melquiades Pérez López, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 529204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 142/2022, promovido por Zair Rahmses Jarquin Díaz, defensor particular del quejoso Carlos Alberto Bazán López, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 402/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el doce de junio de dos mil veintiuno, por el juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 423/2020, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido por violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Rosa Margarita Méndez Camposeco, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 04 de noviembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 529219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Ernesto Alonso Wheber Castillo.

Amparo **499/2022-IX**, promovido por Dreams Factory Real State, **sociedad anónima de capital variable**, contra los actos reclamados al Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la interlocutoria de diez de febrero de dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio civil sumario hipotecario 831/1998, de su índice, mediante la cual se declaró fundado el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la demandada Catalina Hidalgo Ornelas, también conocida como Catalina Hidalgo Ornelas de Wheber —aquí tercera interesada— y se ordenó dejar insubsistente las constancias de notificación de diez y dieciséis de abril de dos mil dieciocho, así como todo lo actuado con posterioridad. Por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se reconoció el carácter de tercero Interesado a Ernesto Alonso Wheber Castillo y en auto de diez de octubre de esa misma anualidad se ordenó su emplazamiento

mediante edictos. En proveído de veinte de octubre de dos mil veintidós, se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **08 de noviembre de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Claudia Maricela Hernández Camarena.
Rúbrica.

(R.- 529170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 371/2019-I, promovido por Oscar Omar Treviño Morales, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Héctor Reynaldo Pérez Iruegas y Javier Pérez Iruegas, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México; 14 de octubre de 2022.

Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Georgina Isabel Lagunes Leano.
Rúbrica.

(R.- 529343)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 172/2021, por Beatriz Gabriela Espitia Garibay, por conducto de su apoderado legal Juan Santiago Ponce Ornelas, contra el laudo de doce de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 558/2009, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Vidrio Limpio, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 529377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado: Ricardo Javier Muñoz Márquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Ricardo Javier Muñoz Márquez, dentro del juicio de amparo directo 525/2021, promovido por Marco Antonio y Juan Francisco, ambos de apellidos Pérez Botello, contra el laudo de veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, en el expediente laboral 2441/2013/L1/CB/IND.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 03 de noviembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Adriana Camacho Mendieta

Rúbrica.

(R.- 529384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1324/2022, promovido por la quejosa NATIVIDAD MÉNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Margarita Tecillos Beltrán y Tintorería y Lavandería Marfra, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 2042/2018, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Pedro José Zorrilla Ricárdez (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal

Alejandro Ernesto Vega Becerra.

Rúbrica.

(R.- 529389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1121/2021
EDICTO:

Mediante auto emitido el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas y actos de administración **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **1121/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y que por éste medio **se les emplaza al**

amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Zapopan, Jalisco, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Mariana Astrid Ortega Amador.

Firma Electrónica.

(R.- 529172)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Manuel Guerra Álvarez, en su carácter de deudo de Jonathan Iván Guerra Franco, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 228/2022, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Sergio Algarín Alvarado**, contra la sentencia dictada el once de julio de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal acusatorio 68/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de noviembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 529395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, dictado el juicio de amparo directo 42/2020, promovido por Karla Soledad Becerril Pimienta, contra el laudo de tres de septiembre de dos mil diecinueve, emitido en el expediente laboral 276/2011, por la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se emplaza a juicio a: 1. Acser, Sociedad Anónima de Capital Variable; 2. Avanti, Sociedad Anónima de Capital Variable; 3. Comercial Inmobiliaria La Taxqueña, Sociedad Anónima; 4. Comein, Sociedad Anónima de Capital Variable; y 5. Anna Korina Hernández Reynaga, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que acudan a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 529515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A **Luis A. Quintanilla Hernández** donde se encuentre:

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita el juicio amparo 1519/2021-IX-2, promovido por Mauricio Chable Palomeque, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco**, con asiento en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

“...La dilación procesal en el juicio laboral 1891/2016 de su índice...”

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y dio el carácter de terceros interesados a **CYMEZ, sociedad anónima de capital variable y Luis A. Quintanilla Hernández**.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado **Luis A. Quintanilla Hernández**, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso c) del artículo 27, de la ley de amparo, el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior el citado tercero interesado, deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Adiel Palacio Zurita.

Rúbrica.

(R.- 529375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Juzgado Sexto de Distrito Celaya, Gto.
“EDICTO”

A la tercera interesada Beatriz Merino Jiménez o Beatriz Merino.

En los autos del juicio de amparo número 650/2022-II, promovido por José Francisco Jiménez Merino, se le ha señalado como tercera interesada y como se ha ordenado mediante proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: *Quejoso: José Francisco Jiménez Merino; Autoridades responsables: Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y Juez Tercero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato; Acto Reclamado: La resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, dictada dentro del toca 292/2022 del índice de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, que confirma la resolución incidental dictada en el expediente C550/2018 de la estadística del Juzgado Tercero Civil de Partido en la ciudad de Celaya, Guanajuato; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.*

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 03 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Hugo Fernando Salcido García.

Rúbrica.

(R.- 529385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto 175/2021

Asa Servicios Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **175/2021-III**, PROMOVIDO POR HILARIO VISOSO HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: LA OMISIÓN DE ORDENAR EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL 354/2016; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos veintiséis de octubre de dos mil veintidós, veintiséis de octubre de dos mil veintidós
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Sergio Arturo Godínez Vega.

Rúbrica.

(R.- 529391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-531/2022**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Orlando Jafet Robles Jaime**, contra los actos de la **Septima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Sergio Armando Huerta Samperio y/o Sergio Armando Huerta Sampeiro e Imagen Tecno Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 529683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 1437/2021, promovido por María Nicolasa Peñuñuri Verdugo, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y Actuario adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil, del Partido Judicial Mexicali, Baja California, ambos con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesado Genaro Adrián Álzate Bahena., “[...] IV.- LA LEY O ACTO DE AUTORIDAD QUE SE RECLAMA: a). DE LA AUTORIDAD ORDENADORA RESPONSABLE.- Todos y cada uno de los mandamientos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en los autos de juicio ejecutivo mercantil radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali Baja California, bajo el expediente 02097/2017 por la falta de emplazamiento en términos de la ley a la suscrita y por considerar que el que obra agregado al expediente de referencia no cumple con los requisitos de ley, lo que trae como consecuencia que a la suscrita en ningún momento se me haya emplazado en término de la ley de la materia.

b).- DE LA AUTORIDAD EJECUTORA.- Reclamo la falta de emplazamiento, pues atendiendo a la constancia de fecha veintiocho de febrero de del dos mil dieciocho en donde se dice que fui emplazada al juicio, se considera que el emplazamiento llevado a cabo es ilegal, por considerar que no cumple con las formalidades de ley, mismo que trae como consecuencia que a la suscrita no se le haya emplazado conforme a las reglas de emplazamiento y con ello no se me haya permitido comparecer a juicio en defensa de mis intereses y de mi propiedad.”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

José de Jesús Bernal Gómez.

Rúbrica.

(R.- 528866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO LUIS HÉCTOR CUEVAS GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado el siete de octubre de dos mil veintidós, en el juicio de amparo 1515/2021 promovido por José Víctor Herrera Castañeda, en su carácter de apoderado de Alimentos Unión, sociedad anónima de capital variable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada Luis Héctor Cuevas García, por medio de edictos y se

procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve José Víctor Herrera Castañeda, en su carácter de apoderado de Alimentos Unión, sociedad anónima de capital variable, que hizo consistir el acto reclamado en la omisión de las autoridades responsables de llamarlo al procedimiento administrativo en el que se dejaron insubsistentes las inscripciones de los embargos trabados sobre los inmuebles descritos en la demanda de amparo, decretados en los juicios ejecutivos mercantiles 545/2005 de los respectivos índices de los Juzgados Segundo y Cuarto de lo Mercantil de la capital, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de esas inscripciones de embargo; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código Postal 34217, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. En la inteligencia que se señalaron las nueve horas con quince minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Durango, Durango, a 07 de octubre de 2022.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Flor de la Fuente Favela

Rúbrica.

(R.- 529127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

TERCERO INTERESADA ADDY NATIVIDAD PASOS BARRERA ALIAS ADDY NATIVIDAD PASOS Y BARRERA.

En cumplimiento al auto de **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1080/2022-V**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por **José María Pasos Barrera**; contra actos del **Juez Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, consistente en **la falta de emplazamiento al juicio de sucesión 364/2021 y las actuaciones que deriven de aquél, así como las consecuencias como lo son el asiento y registro de los avisos preventivo y definitivo de la escritura número mil ciento trece de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, que contiene la adjudicación por herencia respecto de la sucesión intestada de José Antonio Pasos Burgos, presentado por el abogado** el titular de la notaría pública número noventa y tres de Valladolid, **Yucatán**; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de **veintiséis de abril de dos mil veintidós** y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la tercero interesada **Addy Natividad Pasos Barrera alias Addy Natividad Pasos y Barrera**, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le

harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía, pónganse a la vista los informes justificados, así como que la audiencia constitucional está fijada para tener verificativo a las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Atentamente:

Mérida, Yucatán, veintiocho de octubre de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.

Adda Doraly Xuluc Ávila

Rúbrica.

(R.- 529584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 16/2022-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en la cantidad de **\$6,201,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, materia de la Litis, propiedad de **Francisco Javier Martínez Álvarez**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto del dinero en efectivo contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida de que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de noviembre de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el
Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito
“2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
EDICTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **PACCAR FINANCIAL MEXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **CASTAÑEDA RIVERA CLAUDIA ANIELA**, expediente número **2078/2019**, la C. Juez Sexagésimo Sexto Civil de Proceso Escrito, dicto el auto con fecha siete de octubre del dos mil veintidós, que en su parte conducente dice:-----

...En la Ciudad de México, a siete de octubre del dos mil veintidós. -

“...toda vez que en los presentes autos se advierte que no se ha podido llamar al tercero interesado en el domicilio proporcionado por la quejosa, además de que ya fueron agotados los medios de búsqueda y localización de domicilios según consta en autos, en tal virtud, dese cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, mediante la publicación de edictos, haciéndosele saber a la tercera interesada **CASTAÑEDA RIVERA CLAUDIA ANIELA** que fue admitida la demanda de amparo, publicaciones que deberán de realizarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial” y en un diario de mayor circulación en la República como lo es “EL SOL DE MEXICO”, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría B de este Juzgado para que se imponga de ellas para efecto de que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos, si pasado éste término no comparece por sí o por apoderado, o en su defecto gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo...

OTRO AUTO

...En la Ciudad de México, a nueve de julio del dos mil veintiuno.-

- - - Con el escrito de cuenta se tiene a **VICTOR MANUEL OLVERA JAVIER** en su carácter de apoderado legal de la parte actora, y quejoso en el presente juicio, se le tiene **interponiendo Amparo Directo en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno**, al efecto, con las copias de la demanda que exhibe, fórmese el cuaderno de amparo respectivo y ríndase el informe con justificación correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, remítase la demanda de amparo y los autos originales al Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Primer Circuito, y junto con las copias de la demanda de amparo correspondiente al Agente del Ministerio Público Federal para los efectos legales a que haya lugar, dejando en este Juzgado copia autorizada del acto reclamado; y con las constancias necesarias, fórmese el cuaderno de la Sección de Ejecución; previa certificación que se realice al pie del escrito de amparo respecto a la fecha en que fue notificado al quejoso la resolución reclamada y la de presentación de demanda de garantías, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; de conformidad con lo establecido por el artículo 178 del ordenamiento en comento, con una copia de la demanda de garantías, notifíquese a la tercero interesado **CASTAÑEDA RIVERA CLAUDIA ANIELA** en el domicilio que señala el quejoso, a efecto de que comparezca ante dicha autoridad federal a deducir sus derechos, y remítase constancia de dicho notificación al Tribunal Colegiado que en turno corresponda; y tomando en consideración que el domicilio de la tercera interesada señalado por el quejoso se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto, al Juez Competente en el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el auto antes referido, en la inteligencia de que dicha autoridad cuenta con plenitud de jurisdicción, haciendo de su conocimiento que cuenta con la más amplia facultad para hacer uso de cualquier medida de apremio bajo su más estricta responsabilidad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor, Maestra María de Lourdes Rosas Vargas, ante la Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada Martha Martina Buendía Valverde, con quien actúa y da fe.-Doy Fe.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico “DIARIO OFICIAL”.

Ciudad de México, a 10 de octubre del 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

Lic. Iram Thelma Sanchez Viurquis.

Rúbrica.

(R.- 530011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EXTRACTO DE SENTENCIA:

En los autos del concurso mercantil **467/2019-I**, seguido contra Metrika México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda; seguida la secuela procesal, el veinte de septiembre de dos mil veintidós, se emitió sentencia de quiebra, cuyos resolutivos son:

[...]

PRIMERO. Con esta fecha **SE DECLARA DE PLANO EN ESTADO DE QUIEBRA** a la comerciante Metrika México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II, del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEGUNDO. Se declara abierta la **ETAPA DE QUIEBRA**.

TERCERO. Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de **CINCO DÍAS** ratifique al conciliador Ernesto Andrés Linares Lomelí, como síndico, o en caso contrario designe uno distinto, quien dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro del territorio en que este juzgado federal ejerce jurisdicción, para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles.

En el entendido que, en tanto se efectúa designación de síndico, la quebrada y sus administradores, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

CUARTO. Se declara que se suspende la capacidad de ejercicio de la quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan.

QUINTO. Se ordena a la comerciante Metrika México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

SEXTO. Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, que los entreguen al síndico. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados.

SÉPTIMO. Se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, **CON APERCIBIMIENTO DE DOBLE PAGO EN CASO DE DESOBEDIENCIA**.

OCTAVO. En términos del artículo 180 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico, que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ésta o de otra persona. Debiendo actuar en términos de lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la ley de la materia.

NOVENO. Se declara que subsiste como fecha de retroacción el quince de diciembre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Se ordena al síndico que dentro de los **CINCO DÍAS** siguiente a su designación, realice la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional que él elija, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al síndico que dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copia certificada y girar los oficios que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico.

DÉCIMO SEGUNDO. Las acciones promovidas y los juicios seguidos por la quebrada, así como las promovidas y los seguidos contra ésta, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el síndico, para lo cual la comerciante deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMO TERCERO. Se ordena al síndico proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DÉCIMO CUARTO. Expídase copia certificada de esta sentencia, a quien, teniendo interés jurídico, lo solicite.

[...]

Por lo que en cumplimiento a la sentencia de veinte de septiembre de dos mil veintidós, **PUBLÍQUESE** por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Luis Enrique García Gómez.

Rúbrica.

(R.- 530028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN MEMBRETE CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 379/2019-VII, PROMOVIDO POR INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, EN CONTRA DE RAFAEL ELIZALDE O SU SUCESIÓN, SUCESIÓN DE LUIS ROMERO PÉREZ, ÁLVARO ROMERO MIRANDA Y MARÍA ELODIA ROMERO MIRANDA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BLANCA LILIA ROMERO MAGAÑA, MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA, LÁZARO GALINDO GONZALEZ, NEOPOLIS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GERARDO CORREA ETCHEGARAY, EN SU ACRACTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, ENGROSADA EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO DE RAFAEL ELIZALDE O SU SUCESIÓN, MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA, LÁZARO GALINDO GONZÁLEZ, SUCESIÓN A BIENES DE LUIS ROMERO PÉREZ, ÁLVARO ROMERO MIRANDA Y MARÍA ELODIA ROMERO MIRANDA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BLANCA LILIA ROMERO MAGAÑA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA A SU DISPOSICIÓN, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL MISMO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESTA ÓRGANO JUDICIAL. POR TANTO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA PRESENTADA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- 1.- NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA SUPUESTAMENTE CELEBRADO ENTRE LUIS ROMERO PÉREZ Y RAFAEL ELIZALDE, EL 30 DE AGOSTO DE 1935, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA FE, ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, OPERACIÓN QUE CUBRE UNA SUPERFICIE DE 70,884 M2, EL CUAL FORMA PARTE DE LOS TERRENOS QUE POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, SE RESERVARON PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, CONVIRTIÉNDOSE EN INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN.
- 2.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUPUESTAMENTE CELEBRADO ENTRE LUIS ROMERO PÉREZ Y RAFAEL ELIZALDE, EL 30 DE AGOSTO DE 1935, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA FE, ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, OPERACIÓN QUE CUBRE UNA SUPERFICIE 20,740 M2, EL CUAL FORMA PARTE DE LOS TERRENOS QUE POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, SE RESERVARON PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, CONVIRTIÉNDOSE EN INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN.
- 3.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, HECHO EL 7 DE ABRIL DE 1951, EN LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE “B”, TOMO 92, VOLUMEN DE CONTRATOS PRIVADOS, RESPECTO DE LOS DOS CONTRATOS DESCRITOS EN LAS PRESTACIONES I Y II.
- 4.- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,554 DE 1 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN 19 LOTES O FRACCIONES, QUE FUERON INSCRITOS EN LOS FOLIOS AUXILIARES 9471626-01 AL 9471626-19 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO. YA QUE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO "LOTE 15", UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,042.34 M2, Y EL CUAL ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,000 HECTÁREAS QUE FUE RESERVADO PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO, COLONIZACIÓN E INDUSTRIA. 5.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN HECHA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EFECTUADA EL 17 DE FEBRERO DE 2003, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,554 DE 1 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN 19 LOTES O FRACCIONES, MISMO QUE FORMA PARTE DE LOS TERRENOS QUE POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, SE RESERVARON PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES. 6.- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,862 DE 15 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA SUPUESTA VENTA QUE MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA Y LÁZARO GALINDO GONZÁLEZ, REALIZAN A NEOPOLIS, S.A, DE R.L. DE C.V., COMO PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO "LOTE 15", UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,042.34 M2, FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,000 HECTÁREAS QUE FUE RESERVADO PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907. 7.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE MARZO DE 2006, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,862 DE 15 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA SUPUESTA VENTA QUE MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA Y LÁZARO GALINDO GONZÁLEZ, REALIZAN A NEOPOLIS, S.A, DE R.L. DE C.V., COMO PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO "LOTE 15", UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,042.34 M2, FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,000 HECTÁREAS QUE FUE RESERVADO PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907. 8.- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,651 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO HUGUES VÉLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL, MEDIANTE EL CUAL NEOPOLIS, S.C. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, TRANSMITE A FAVOR DE BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. 9.- LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN HECHA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA ESCRITURA

PÚBLICA 67,651 DE FECHA 6 JULIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL, MEDIANTE EL CUAL NEOPOLIS, S.C. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, TRANSMITE A FAVOR DE BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. 10.- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS, SE SOLICITA SE DECLARE LA CANCELACIÓN DE TODAS LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SEÑALADAS EN LAS PRETENSIONES REFERIDAS EN SUPRALINEAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO O MODIFICATORIO QUE SE HAYA GENERADO CON POSTERIORIDAD AL ACUERDO PRESIDENCIAL EL 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO "LOTE 15", UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,042.34 M2, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL 9471626, AUXILIAR 4, FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,000 HECTÁREAS QUE FUE RESERVADO PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907. 11.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL JUICIO INSTAURADO ANTE ESTE H. JUZGADO.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 529901)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO**

Adrián Puga Rodríguez y Ángel Puga Rodríguez.

Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número 1091/2020, del índice de este Juzgado, promovido por José Gabriel Romero López, contra actos del Fiscal General del Estado de Puebla, de quien reclama la falta de cumplimiento al oficio de colaboración JLCA. J.6.P/401/2020 de cuatro de febrero de dos mil veinte; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Jesús Geovani Rojas García

Rúbrica.

(R.- 529782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 140/2022
"EDICTO"

Manufacturas Mundiales, Sociedad Anónima de Capital Variable,
María Eugenia Martínez Villegas García y Juan Carlos Rivero Rangel.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 140/2022**, promovido por **Ricardo Escalante Garciadiego, apoderado de Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad no regulada**, contra la **sentencia de veintiséis de enero de dos mil veintidós**, dictada por el **Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, en el juicio oral mercantil **816/2018**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 529991)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente con residencia en Avenida Osa Menor número 84,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI,
San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Magistrada Instructora adscrita a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **1137/18-12-01-4-OT**, promovido por **PROMIM DIVISIÓN ENGRANES Y REFACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio a la C. **MARÍA DEL ROSARIO OCAÑA GARCÍA** y al C. **JOSÉ LOZANO SÁNCHEZ, en su carácter de terceros interesados**, a fin de que se apersonen en el juicio referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda y demás actuaciones del juicio, para los efectos legales correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en San Andrés Cholula, Puebla, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Gilberto Arturo Gómez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 529329)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Querétaro, Qro.
Sala Regional del Centro II
Expediente: 1991/21-09-01-6-OT
Actor: Elsa Adane Méndez Álvarez
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

C. MAURICIO PÁRAMO MEDINA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1991/21-09-01-6-OT**, promovido por **ELSA ADANE MÉNDEZ ÁLVAREZ**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida en el oficio número 500-47-00-07-02-2021-3821 de fecha 04 de octubre de 2021**, se dictó un acuerdo de fecha 05 de octubre de 2022, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan por escrito a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos en el juicio en comento, apercibidos que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se tendrá por precluido su derecho para comparecer en el juicio.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de octubre de 2022.
La Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrada Rita Amparo Velasco de León
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Leopoldo Rafael Macías Hernández
Rúbrica.

(R.- 528850)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 597/20-07-03-1
Actora: Decoraciones Sara, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del *Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco* y del *Jefe del Servicio de Administración Tributaria*, en el que demanda la nulidad de la resolución SHP/DGAF/DGPD-D/09180/2019 de doce de noviembre de dos mil diecinueve, en la que se determinó a la actora un crédito fiscal, incluyendo un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$2'384,129.81, por el ejercicio fiscal dos mil quince; con **fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados** a los CC. Carlos Enrique Hernández García, Daniel Hernández García, María Guadalupe Iñiguez Mora y Ma. Elena Martínez Reynoso,

el acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veinte (auto admisorio), para que con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho; se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jal., a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.
La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia
María Teresa Martínez García
Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Griselda Cisneros Miranda
Rúbrica.

(R.- 529581)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
PCS Software, Inc.
Vs.
ISO Services, Inc.
M. 2034489 PCS
Exped.: P.C.787/2022(N-202)9366
Folio: 27471
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
ISO Services, Inc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos enviados al Buzón en Línea habilitado por este Instituto en la página <https://www.gob.mx/impj>, el 11 de abril de 2022, ingresados en la oficina de este Instituto, ubicada en Zapopan, Jalisco, al día hábil siguiente, es decir, el 12 del mismo mes y año, y finalmente recibidos en la oficialía de partes de esta Dirección el 19 del mes y año en cita, con folio de entrada **009366**; por Elías Ríos Navarro, apoderado de **PCS SOFTWARE, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ISO SERVICES, INC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
22 de agosto de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 529989)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
IT'S Tobacco, S.A. y Management Iped, S.A. de C.V.
Vs.
Japan Tobacco, Inc.
M. 2226822 Studio Camel
Exped.: P.C. 1946/2022(N-537)22877
Folio: 39930
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Japan Tobacco, Inc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección, el 7 de septiembre de 2022, con el folio de ingreso 022877, Arnulfo Topete Amézquita, apoderado de **IT'S TOBACCO, S.A. y MANAGEMENT IPED, S.A. DE C.V.**, esta última en su carácter de licenciataria, solicitaron la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JAPAN TOBACCO, INC., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
 18 de noviembre de 2022
 La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
 Rúbrica.

(R.- 530026)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

RESOLUCIÓN

- - - En la Ciudad de México siendo las nueve horas del día cuatro de noviembre del dos mil veintidós, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, quien actúa legalmente ante los testigos de asistencia, quienes autorizan y dan fe, dijo. -----

- - - **Vistos.-** Que con fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, fue dictada la sentencia en el juicio de Amparo Indirecto número 738/2021, por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa con sede en esta Ciudad de México, mismo que fue promovido por la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable, sentencia a través de la cual ordenó dejar insubsistente lo actuado dentro del procedimiento administrativo sancionador glosado con número de expediente SANC-0005/2020, a partir del acuerdo de inicio del procedimiento del cuatro de diciembre de dos mil veinte, en el que se ordenó notificar por edictos a citada persona moral, proveído que fue emitido por esta Autoridad Administrativa; y que una vez se logrará notificar a citada persona moral en los domicilio que proporcionó en el juicio de garantías, se continuaría con el procedimiento de origen y;

RESUELVE:

- - - **Primero.-** Se encuentra acreditado que la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura Sociedad Anónima de Capital Variable, incumplió las obligaciones contractuales establecidas en las cláusulas primera y cuarta del contrato número C-27/2017, para la Construcción de una Estación Naval de Búsqueda, Recate y vigilancia Marítima, en la Isla Socorro, Col. (Primera etapa) de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete y su primer convenio modificatorio de ampliación de alcances y monto de contrato de obra pública número C-27/2017 celebrado el día trece de diciembre del dos mil diecisiete, celebrados con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina, generando un daño grave a dicha dependencia, infringiendo con ello lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 y fracción III del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

- - - **Segundo.-** Así mismo se acreditó que la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura Sociedad Anónima de Capital Variable, durante la vigencia del contrato número C-27/2017, para la Construcción de una Estación Naval de Búsqueda, Recate y vigilancia Marítima, en la Isla Socorro, Col. (Primera etapa) de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete y su primer convenio modificatorio de ampliación de alcances y monto de contrato de obra pública número C-27/2017 celebrado el día trece de diciembre del dos mil diecisiete, celebrados con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina, proporcionó información falsa, infringiendo con ello lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 y fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

- - - **Tercero.-** En consecuencia, se impone a la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura Sociedad Anónima de Capital Variable, una multa por la cantidad de \$1'989,161.50 (un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 50/100 M.N.), e inhabilitación por el término de 3 años 6 meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con cualquier dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, así como con cualquier Entidad Federativa cuando se utilicen recursos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, por el término de 3 años 6 meses. -----

- - - **Cuarto.-** Notifíquese mediante edictos la presente resolución al Representante legal de la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndose de su conocimiento que la misma puede ser impugnada en un plazo de quince días hábiles, siguientes a partir de que surta efectos la notificación de la presente, a través del recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia. -----

- - - **Quinto.-** Gírese oficio al Administrador Desconcentrado de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, para hacer efectiva la multa impuesta. -----

- - - **Sexto.-** Emítase la circular mediante la cual se inhabilita a la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación. -----

- - - **Séptimo.-** Una vez concluido el presente asunto, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Así lo resolvió y firma el Ciudadano Capitán de Navío del Cuerpo General, Francisco Xavier Rojo Valerio, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, ante los testigos de asistencia citados, mismos que autorizan y dan fe.- CONSTE. -----

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.

Capitán de Navío del Cuerpo General

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina.

Francisco Xavier Rojo Valerio.

Rúbrica.

(R.- 529908)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Vicealmirante A.N. P.A. D.E.M. Ret. Carlos Ignacio Velázquez Tiscareño, Director General de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número 42,536, de 19 de agosto de 2022, pasada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 69 de la Ley de Aeropuertos y 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;

CONSIDERANDO

Que AICM, en términos del título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes actualmente la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) con fecha 29 de junio de 1998 y de su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con la participación que le corresponda a la SICT, en tanto conserve su carácter de empresa de participación estatal mayoritaria.

Que, de conformidad con el artículo Segundo, fracción II, inciso h) del "Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", la SHCP, fijará los precios y tarifas o bien establecerá las bases para fijarlos respecto de, entre otras entidades, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

Que el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, mediante oficios No. 349-B-202 de 19 de diciembre de 2013 y 349-B-1490 de 27 de diciembre de 2017 dirigidos a la Dirección General de Aeronáutica Civil, ahora Agencia Federal de Aviación Civil de la SICT, tuvo a bien determinar que la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), nacional e internacional, respectivamente, se actualizará a partir del 1º de enero de cada ejercicio fiscal, considerando el incremento del Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos (*Consumer Price Index for All Urban Consumers: All Items*), publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo anual comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación.

Por este medio, me permito dar a conocer la TUA que se aplicará en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo siguiente:

**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
\$28.04 USD	\$53.24 USD

*La TUA nacional e internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AICM determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el DOF el Banco de México, para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una TUA de \$0.00:

- a) Los menores de hasta dos años.
- b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
- c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la SICT.
- d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas estarán vigentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2022
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Vicealmirante A.N. P.A. D.E.M. Ret. Carlos Ignacio Velázquez Tiscareño

Rúbrica.

(R.- 530000)

Consejo Nacional de Fomento Educativo
Subdirección de Recursos Materiales
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-011L6W001-N1-2022, para la Venta de Bienes y Vehículos, Propiedad del Consejo Nacional de Fomento Educativo**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en internet: <https://www.gob.mx/conafe> o bien en: Avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, alcaldía Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-N1-2022
Venta de Bienes y Vehículos, Propiedad del Consejo Nacional de Fomento Educativo

Fecha de publicación de la convocatoria	6/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/12/2022 a las 11:00 horas en Piso 2, Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México y vía remota
Fecha y hora para realizar la visita al sitio donde se encuentran los bienes	Del 6 al 9 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas en Calle Atoñilco No. 49, Colonia Nuevo México en el Estado de Jalisco C.P. 45138
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/12/2022 a las 14:00 horas en Piso 2, Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 0330, Ciudad de México y vía remota
Fecha y hora para emitir fallo	22/12/22 a las 14:00 horas en Piso 2, Avenida Universidad 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 13330, Ciudad de México y vía remota

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio de evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.
Los licitantes, participarán en forma electrónica.
Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022
Subdirectora de Recursos Materiales
C.P. María del Socorro Maldonado Rivera
Rúbrica.

(R. - 530029)